

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de julio de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por el señor LUIS ALBERTO MORA PENAGOS contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dicha tutela se radicó con el No. **2020-00282**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00282** interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO MORA PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.939, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 069 del 3 de Julio de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00274** de PAOLA KATHERINE POSSOS BUSTOS contra LABORANDO SAS y SERDAN S.A., informando que la accionante, allegó escrito de incidente de desacato habida consideración del no cumplimiento de las accionadas LABORANDO SAS y SERDAN S.A., a lo ordenado por este Juez Constitucional mediante fallo de fecha 24 de junio de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el plenario y archivos que se llevan en el juzgado, se observa que las accionadas LABORANDO SAS y SERDAN S.A., no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de fecha 24 de junio de 2020, emitido por este Despacho, es por esto, que previo a iniciar el INCIDENTE DE DESACATO, se ordena requerir a dichas accionadas para que dentro del término de **tres (3)** días contados a partir del recibo de la comunicación, nos informen sobre el trámite dado a la orden emitida.

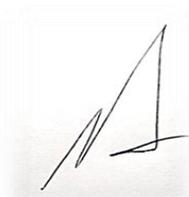
LÍBRESE oficio a las accionadas transcribiéndoles la parte resolutive del fallo de tutela e indicándole lo aquí ordenado. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquesele a las accionadas lo antes dispuesto, por el medio más expedito.

Una vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 069 del 3 de Julio de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, hoy 2 de julio de 2020, las presentes diligencias de Acción de Tutela No. **2020-00272** de LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS contra PERSONERÍA DE BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, informando que el accionante presentó vía correo electrónico, impugnación contra la sentencia proferida por este Despacho, de fecha 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y observando que el accionante allegó escrito impugnando el fallo proferido el primero (1) de julio de dos mil veinte (2020), dentro de la Acción de Tutela No. 2020-00272 de LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS contra la PERSONERÍA DE BOGOTÁ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC; el Despacho CONCEDE LA IMPUGNACIÓN. En consecuencia ordena remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL, para su conocimiento.

ELABÓRESE el oficio remisorio de la presente acción de tutela para ante el Superior.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 069 del 3 de Julio de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario